



**CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, a través de la FACULTAD DE PSICOLOGIA, en adelante la "Facultad", representada en este acto por su Decano el Prof. Lic. Jorge Biglieri, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3242, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "Consejo", representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio legal en la avenida Julio Argentino Roca N° 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formaliza el presente convenio específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

ANTECEDENTES:

Que oportunamente las partes, con fecha 14 de marzo de 2011 suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, por el cual se acordaron establecer relaciones de cooperación en todos aquellos temas que las partes consideren de interés común.

Que cabe destacar que mediante Res. CM N° 24/15, la Res. CM N° 156/2016 (Actuación N° 8247/16), Res. CM N° 10/18 (Actuación N° 26159/17), Res. CM N° 10/19 (TEA A-01- 00014911-6/2018-0 ACT 0/2018), y Res. CM N° 91/20 (TEA A-01-00010899-1/2020, se aprobaron las suscripciones de los Convenios Específicos de Asistencia Técnica entre las partes.

Que por Res. Pres. N° 1373/13, se dotó al Departamento de Desarrollo Humano de la competencia necesaria para diseñar políticas de gestión tendientes a la prevención de factores de riesgo y problemáticas de las relaciones laborales de los trabajadores judiciales y a la prevención y erradicación de la violencia laboral en el ámbito del Poder Judicial de la CABA, conforme lo establecido en la ley N° 1.225 (conf. art. 1, inc. 1).

Que con miras a satisfacer dicha obligación, las partes acuerdan trabajar en conjunto a los fines de que un cuerpo de profesionales de la "Facultad" asesoren y capaciten a agentes del "Consejo" en materia de violencia y problemáticas laborales.

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO. La "Facultad" prestará asistencia técnica para desarrollar 3 (tres) actividades aplicables a todo el personal del "Consejo".

Actividad 1: Asesoramiento organizacional para el monitoreo, detección e intervención de riesgos psicosociales, violencia y clima laboral. Soporte en el relevamiento de campo. Actualización de herramientas. Elaboración de informes, asesoramiento en la difusión y prevención. Desarrollo de



instrumentos de recolección de datos. Atención específica sobre situaciones de acoso y violencia laboral a grupos conformados exclusivamente por trabajadores del "Consejo". La actividad tendrá una duración de 40 hs.

Actividad 2: Capacitación y entrenamiento para los agentes como así también para aquellas personas con personal a cargo donde la actividad lo amerite, sobre la detección de factores de riesgos psicosociales: violencia y clima laboral. Trabajo en equipo, Inteligencia emocional y comunicación. Liderazgo y la formación profesional. La actividad tendrá una duración de 108 hs.

Actividad 3: Supervisión y asesoramiento del "Gabinete de Acompañamiento Terapéutico" del "Consejo" sobre situaciones de origen en factores psicosociales y factores de riesgos psicosociales en el trabajo. La actividad tiene duración de 22 hs.

Las actividades se desarrollarán dentro del "Consejo". Asimismo, el "Consejo", se reserva el derecho de modificar la carga horaria de las actividades, y reasignarlas en otras, siempre que respete el límite de 170 hs. (ciento setenta horas) anuales, y notifique adecuadamente a la "Facultad".

SEGUNDA: ENLACES OFICIALES. A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro por cada una de ellas. Por parte de la "Facultad", el Lic. Prof. Dr. Pablo Muñoz, Secretario de Extensión, Cultura y bienestar Universitario; y por el "Consejo", el Lic. Ariel Romero, Director General de Factor Humano.

TERCERA: PLANES DE TRABAJO. Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

CUARTA: EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente convenio.

QUINTA: AUTONOMÍA. La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos intelectuales que se originen en trabajos nuevos, realizados por las partes signatarias en el marco del presente convenio, son de propiedad conjunta de la "Facultad" y del "Consejo". En los trabajos que se publiquen constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.



SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Ambos contratantes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo.

OCTAVA: USO DE IMAGEN. Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) No 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo.

NOVENA: RECURSOS. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la "Facultad". El "Consejo" se compromete a abonar la suma de pesos \$ 391.000.- (trescientos noventa y un mil) a la "Facultad". Dicho importe será abonado en el plazo de un año pagaderos en (4) cuatro cuotas iguales y trimestrales de pesos \$ 97.750 (noventa y siete mil setecientos cincuenta), cada una con vencimiento el: 1° cuota el 30 de marzo, 2° cuota el 30 de junio 3° cuota el 30 de septiembre y 4° cuota el 30 de diciembre, las cuales deberán ser depositadas en el Banco Nación –Sucursal Miserere-, Cuenta Corriente N° 127352/94. El atraso en el pago, dará derecho a la "Facultad a" cobrar intereses punitivos, los cuales se determinan en el 2% (dos por ciento) efectivo mensual.

DÉCIMA: TAREAS A REALIZAR. Las actividades a las cuales refiere la cláusula primera, serán llevadas a cabo por profesionales pertenecientes a la Cátedra I de Psicología del Trabajo, al Programa de Extensión Asistencia a Víctimas de Acoso Moral en el Trabajo y a la Práctica Profesional en Factores Psicosociales. El equipo interviniente será conformado por la Dra. Graciela L. Filippi, el Lic. Eduardo D. Sicardi y la Dra. Liliana E. Ferrari. A fin de acreditar la efectiva prestación del servicio por parte de la "Facultad", el "Consejo" designa a la titular del Dpto. de Desarrollo Humano como encargada de realizar las certificaciones trimestrales de las contraprestaciones.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales el "Consejo" fija su domicilio en el denunciado "ut supra" y la "Facultad" en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con 60 (sesenta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. El acto jurídico de la denuncia no generará derecho a reclamo alguno, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el presente artículo.



DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año, desde la fecha de su firma. Para su renovación, se requerirá manifestación expresa en dicho sentido, emanada con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero de 2022.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS
Su Presidente, Dr. Alberto Maques

Por la FACULTAD DE PSICOLOGIA DE
LA UNIVERSIDAD DE BS. AS
Su Decano, Prof. Lic. Jorge Biglieri